

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de BARRANCA DE UPIA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CLL 12 No 2-46 B. CENTRO IE FCO WALTER SD PRIMARIA

MESA:0

1,122,626,354	BETSABE MORA BUENO Remanente	1,122,627,229	CARMEN YANID SALAMANCA URREGO Remanente
1,121,933,788	SEBASTIAN VILLALOBOS ALVAREZ Remanente	1,006,809,083	MARIA YADIRA SANTANA RODRIGUEZ Remanente
1,122,627,599	CAROL DAYANA SARMIENTO MONTENEGRO	1,122,627,296	JHON JAIRO BETANCOURT QUINTERO Remanente
1,118,199,946	YERSON ROGELIO GONZALEZ MENDEZ Remanente	1,000,806,955	SERGIO DUVAN OJEDA PEREZ Remanente
88,035,494	CARLOS ENRIQUE FRAGOZO CAMARGO Remanente	78,645,391	JADER MANUEL ALVAREZ MACEA Remanente
7,822,505	MAXIMILIANO VELA REYES Remanente	7,822,404	MARCO ALBEIRO GUARNIZO ALVAREZ Remanente
52,741,030	LEIDY PAOLA RUANO PINZON Remanente	1,049,626,682	JULIETH MERCEDES MUÑOZ GONZALEZ Remanente
35,262,522	ADRIANA PATRICIA NOVOA AMAYA Remanente		

MESA:1

23,660,581	NIGDALIA GOMEZ FERNANDEZ Presidente	1,122,627,181	DIANA CAROLINA PALOMINO CORDOBA Vicepresid.
3,275,939	NESTOR BERMUDEZ ROMERO Vocal	1,121,918,040	ALEXANDRA CHACON VALENZUELA Vocal
1,007,548,378	JORGE ALBERTO CONTRERAS VILORIA Vocal	1,006,779,726	INGRID YULIANA MOSQUERA LENIS Vocal

MESA:2

86,055,285	JORGE ENRIQUE CASTILLO CLAVIJO Presidente	1,118,535,860	MARITZA ROCIO ALVAREZ BLANCO Vicepresid.
21,183,294	DIANA FARLEY MEJIA MARTINEZ Vocal	1,007,197,331	PATRICIA SIERRA LEON Vocal
1,122,627,908	DANIEL LARA HUERTAS Vocal	1,121,845,931	ANA YIBET CARDENAS BELTRAN Vocal

MESA:3

96,192,169	LEYVI ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ Presidente	1,118,196,069	JODI PAOLA CORTES GUZMAN Vicepresid.
17,268,554	CARLOS HUMBERTO SANCHEZ AMAYA Vocal	86,050,295	EDWYN MOSQUERA MONTES Vocal
51,948,228	ILDA ROSA MONROY MONROY Vocal	1,001,274,047	LUIS GUILLERMO CHAVES DUQUE Vocal

MESA:4

17,266,631	HUGO ALEXANDER MOLINA RODRIGUEZ Presidente	31,011,370	MAGNOLIA MENDOZA CORREAL Vicepresid.
40,379,056	LUZ STELLA RODRIGUEZ MOYANO Vocal	1,121,835,145	HASBLEYDY ASTRID ORJUELA FUQUENE Vocal
80,089,712	BENJAMIN DARIO NEGRETE MACEA Vocal	1,006,809,074	VANESSA ALEXANDRA CHAVARRO GARZON Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:5

37,725,526	VIVIAN LOPEZ MEJIA	Presidente	1,118,199,661	ANA SHIRLEY MACHUCA CASTAÑEDA	Vicepresid.
1,122,626,863	MONICA MILENA MUÑOZ ALVAREZ	Vocal	35,263,244	JINNA MARIA CHIVATA PULIDO	Vocal
1,119,888,261	RAUL GUTIERREZ BELTRAN	Vocal	1,006,849,908	JASLEYDI ISABELLA HURTADO MANZANO	Vocal

MESA:6

1,122,626,594	YOHANA ANDREA RAMIREZ MATIZ	Presidente	26,202,348	CECILIA ESTHER DIAZ VERGARA	Vicepresid.
31,011,483	SANDRA PATRICIA DIAZ FORI	Vocal	86,078,060	EDGARDO ROBERTO BOHORQUEZ SANCHEZ	Vocal
1,118,199,609	ANDRES STIVEN HERNANDEZ MARTINEZ	Vocal	1,006,533,206	DANNA BRIYITH BERMEO CHAPARRO	Vocal

MESA:7

39,732,287	SANDRA MILENA RIVEROS ARDILA	Presidente	86,054,712	LUIS ARIALDO CALDERON MORENO	Vicepresid.
38,363,916	MARCELA PATRICIA GONZALEZ SANCHEZ	Vocal	1,119,887,883	ANDRES SEBASTIAN BARRERA CEDEÑO	Vocal
7,061,041	RAFAEL REYES ALVAREZ	Vocal	35,286,015	MARIA YANNEHT ROA PEÑA	Vocal

MESA:8

82,361,390	JAMES ADONIS AGUILAR PEREA	Presidente	1,026,268,150	LAURA CRISTINA GUTIERREZ VELANDIA	Vicepresid.
1,118,168,452	RUTSBY YOHANA GARNICA VACA	Vocal	1,122,626,991	MARIA ANGELICA MACIAS BURGOS	Vocal
1,122,626,127	ALCIRA PERILLA RODRIGUEZ	Vocal	1,006,534,423	VANESSA ALEXANDRA USA MACEA	Vocal

MESA:9

23,474,918	DORA NUBIA ZAMORA GAMEZ	Presidente	1,121,839,297	MAURICIO EDUARDO AVILA ALDANA	Vicepresid.
7,061,567	GRIMALDO ROA RUIZ	Vocal	1,122,238,668	ALEX ANTONIO ALVARADO BUENO	Vocal
1,122,627,388	ANGIE TATIANA FANDIÑO PINEDA	Vocal	1,006,783,069	ANAYIBER MORERA DAZA	Vocal

MESA:10

479,287	JOSE RAMON BARRERA PIÑEROS	Presidente	52,163,924	CARMEN ELIANA ZORRO PERALTA	Vicepresid.
1,121,845,639	ALEYCI YOANA BARAHONA ANTOLINEZ	Vocal	35,261,405	NYDIA SORAIDA CERQUERA LOAIZA	Vocal
1,006,443,280	HEIDY YELITSA AGUILAR SOGAMOSO	Vocal	1,124,041,707	YULEYDIS RODRIGUEZ BARRAZA	Vocal

MESA:11

40,386,360	NORA EUGENIA PARDO BALAGUERA	Presidente	52,823,511	JANNETH ESMERALDA VARGAS HERNANDEZ	
1,006,532,966	ANDRES FELIPE MACEA ANTOLINEZ	Vocal	1,122,627,571	ADRIANA MARCELA GALLO CHITIVA	Vocal
31,011,487	DEYSI JAZMIN GONZALEZ GUATAVITA	Vocal	1,122,627,268	WILLIAM ALEXIS HORTUA BILLALOBOS	Vocal

MESA:12

66,946,920	SORY PINEDA VELASCO	Presidente	1,122,626,775	JIMENA VILLALOBOS DIAZ	Vicepresid.
1,121,820,528	JHON ELIATH ZUBIETA BARRETO	Vocal	40,373,522	ROSALBA SABOGAL MARTINEZ	Vocal
1,002,579,947	GIANCARLO PUGLISI ROJAS	Vocal	1,003,451,686	CAROLINA SUAREZ SERPA	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:0

1,006,534,469 CRISTHIAN ALESSANDRO ARIAS AMAYA Remanente 1,122,626,688 DEICY PAOLA AVENDAÑO ALVAREZ Remanente

MESA:1

17,267,218 WILLIAM ALEXANDER CARRION LOAIZA Presidente 31,011,305 GUISELLE DUQUE MANRIQUE Vicepresid.

1,006,533,172 DANIELA ALEJANDRA CARDENAS BERNAL Vocal 1,006,534,561 SOLANYI ANDREA SANCHEZ VACA Vocal

1,116,551,370 KAROL LIZETH DURAN BEJARANO Vocal 1,122,628,166 JULIETH PAOLA LESMES CANO Vocal

Zona: 99 Puesto: 20 - GUAICARAMO

Dirección: KM 54 - IE FCO WALTER

MESA:0

1,054,546,827 DAVID EMILIO ROJAS TABARES Remanente 1,118,169,343 LEIDY YANETH GOMEZ MECHE Remanente

MESA:1

1,121,830,853 NAZLY HUERTAS RIVERA Presidente 52,159,686 IDELIA CUMACO GUTIERREZ Vicepresid.

1,065,617,207 OSWALDO RAFAEL SANTOS TRILLOS Vocal 1,118,202,623 YURY PAOLA GONZALEZ ESCOBAR Vocal

1,121,823,952 MARIA CENELIA VACCA ALVAREZ Vocal 1,024,507,427 ALBA LUCIA BELTRAN MANCERA Vocal

Zona: 99 Puesto: 70 - SAN IGNACIO (CARUTAL)

Dirección: CRA 4 No 4-42 - IE FCO WALTER

MESA:0

1,121,964,593 SANDRA MILENA PIÑEROS BETANCOURT Remanente 86,069,860 JORGE VALENCIA LARA Remanente

MESA:1

1,118,197,531 WILLIAM ANDRES REYES AVILA Presidente 40,396,755 CLARA BETULIA GASPAR CASTAÑEDA Vicepresid.

1,069,763,293 NICOLAS CESPEDES GONZALEZ Vocal 1,116,544,371 ERIKA JULIETTE VALDERRAMA VELANDIA Vocal

1,122,627,754 NEIDI SOLANYI MARTINEZ ROA Vocal 1,122,626,283 VICTOR HUGO VALENCIA LARA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de BARRANCA DE UPIA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MANUEL RAMIREZ MATIZ
REGISTRADOR DE BARRANCA DE UPIA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL